

CONTRATO No. XXX DE 2026

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA:

NIT:

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, PRESTANDO EL SERVICIO DURANTE TODOS LOS DÍAS, EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD.

VALOR: \$ XXXXXX

PLAZO: HASTA el XXXX de XXXX de 2026

Entre los suscritos Entre los suscritos **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de Gerente (e) de la Empresa Social del Estado **METROSALUD**, encargada mediante Decreto 0071 del 21 de enero de 2026, y respaldada contractualmente con el acuerdo 455 de 2024, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y **XXXXXXXXXX**, identificado con cedula de ciudadanía número **XXXXXX**, obrando en calidad de representante legal de la empresa **XXXXXXXXXX**, denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, para la prestación del servicio de alimentación, previas las siguientes consideraciones

- 1.) Que la E.S.E. Metrosalud requiere contratar la prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados en las Unidades hospitalarias y el Centro de Salud Mental, de la Empresa Social del Estado Metrosalud, prestando el servicio durante todos los días, en forma permanente en las instalaciones de cada Unidad.
- 2.) Que para amparar los gastos para la contratación de este proceso, fue expedida la disponibilidad PDIG 260004 expedido por el Área de Presupuesto, para un total estimado asignado para este proceso de \$ **XXXXXX** (valor en letras **XXXXXX**)
- 3.) Que mediante Proceso de selección directa No. **XX** se surtió proceso para contratar la prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados.
- 4.) Que se procedió a realizar la evaluación jurídica, financiera, de experiencia y técnica de la oferta presentada.
- 5.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Metrosalud a la prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados en las unidades hospitalarias y el centro de salud mental, de la Empresa Social del Estado Metrosalud, prestando el servicio durante todos los días, en forma permanente en las instalaciones de cada unidad, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los Términos de Referencia del proceso de selección las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Prestar diariamente el servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados en la Unidades Hospitalarias y la unidad mental; el servicio de alimentación será prestado en las instalaciones de la ESE METROSALUD, EL CONTRATISTA aportará el personal y los insumos requeridos para la elaboración de los alimentos con las características de calidad contratados
- 2) EL CONTRATISTA seleccionado deberá garantizar la distribución y el suministro de alimentación desde la UH San Cristóbal a los pacientes hospitalizados en la unidad de salud Mental.
- 3) EL CONTRATISTA se compromete a aceptar la interventoría o supervisión al contrato y a responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el interventor o supervisor en el término establecido por él. Además de realizar los controles de calidad en los servicios prestados.
- 4) EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que contrate cumpla con los requisitos de ley y con las competencias requeridas para la adecuada prestación del servicio.
- 5) EL CONTRATISTA seleccionado deberá disponer de un profesional con experiencia en manejo administrativo de servicios de alimentación y manejo de personal quien será encargado de la administración del contrato, será quien se encargue de la vigilancia del adecuado funcionamiento de cada uno de los puntos de atención, la verificación de la facturación y pagos de cuentas y también deberá disponer de un profesional en el área de calidad para garantizar que todos los procesos que incluyen la prestación del servicio cumplan con la normatividad vigente en este tema; ambos profesionales serán exclusivos para el manejo del contrato y serán quienes estén en permanente contacto con el o los profesionales designados por Metrosalud para la supervisión del contrato.
- 6) EL CONTRATISTA seleccionado, deberá disponer del personal descrito en los Estudios Previos y en los Términos de Referencia, documentos que hacen parte integral del contrato.
- 7) Los trabajadores empleados en el contrato por parte del CONTRATISTA no adquieren vinculación laboral de ninguna índole con la E.S.E METROSALUD, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho de acuerdo con su cotización, las leyes laborales y el contrato.
- 8) EL CONTRATISTA seleccionado deberá presentar la supervisión dentro del primer mes de iniciada la ejecución contractual un plan de capacitación con su respectivo cronograma anual de educación formal en aspectos tales como: inducción, salud ocupacional, manipulación y preparación higiénico sanitaria de los alimentos, calidad en el servicio, desarrollo humano y otros temas que fomenten la capacitación técnica y la formación personal de los empleados, este plan debe incluir una duración mínima de 10 horas por año.

- 9) EL CONTRATISTA deberá garantizar la dotación completa de uniformes y elementos de seguridad y protección personal para sus empleados desde el primer día del contrato y surtirlos periódicamente de acuerdo a la normatividad.
- 10) EL CONTRATISTA desarrollará un programa de salud ocupacional y lo presentará por escrito máximo 1 mes después de iniciar la ejecución contractual, tiempo en el que debe identificar su panorama de riesgo para realizarlo de acuerdo a la normatividad vigente que trata el sistema general de riesgos profesionales.
- 11) EL CONTRATISTA debe entregar a la interventoría o supervisión del contrato el resultado de valoraciones médicas en donde especifique aptitud laboral.
- 12) EL CONTRATISTA debe dotar en cada centro de producción al interior de Metrosalud de un botiquín de primeros auxilios y extintores que cumpla con la normatividad vigente desde el primer día del contrato.
- 13) EL CONTRATISTA deberá reportar todo incidente y accidente laboral en el que se vea involucrado personal o un proceso de responsabilidad de la ESE Metrosalud a su respectiva oficina de salud ocupacional, a la supervisión de este contrato y a la oficina de Seguridad y salud en el trabajo de la ESE Metrosalud.
- 14) EL CONTRATISTA se obliga a mantener el suministro de todos los productos, marcas comerciales y proveedores presentados en la propuesta, los cuales solo podrán ser modificados con previa autorización de la supervisión del contrato. Es de carácter obligatorio que todos los productos utilizados en la preparación de alimentos que así lo requieran, tengan el registro del INVIMA vigente, fecha de vencimiento, lote y que cumplan con los estándares de calidad y requisitos de orden legal establecidos en Colombia.
- 15) EL CONTRATISTA debe garantizar el stock mínimo de alimentos e insumos presentados en la propuesta para cada servicio de alimentación que le permita garantizar la calidad, oportunidad en el servicio y el cumplimiento de las minutas programadas.
- 16) EL CONTRATISTA deberá realizar los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de la guía de almacenamiento presentada en la propuesta para cumplir con la protección y calidad microbiológicas, organoléptica y nutricional de los viveres, desde su ingreso al servicio de alimentación hasta el producto final.
- 17) EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta el cumplimiento de la norma descrita en la resolución 005109 del 2005, sobre etiquetado y rotulado de alimentos.
- 18) En todos los procesos de producción de alimentos EL CONTRATISTA deberá llevar controles a los manipuladores en hábitos higiénicos, manipulación adecuada de alimentos, limpieza y desinfección de planta física, equipos, utensilios y alimentos, durante todo el proceso; dichos controles deberán registrarse en los instrumentos diseñados para tal fin los cuales serán evaluados por el profesional de calidad quien presentara mensualmente los informes respectivos a la supervisión del contrato.
- 19) En el proceso de producción de los alimentos EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con las minutas establecidas por Metrosalud a través de los ciclos de menús contratados, garantizando su calidad nutricional, organoléptica, microbiológica y respondiendo a la demanda del servicio de acuerdo a la solicitud de las dietas.
- 20) EL CONTRATISTA deberá presentar durante el primer mes de ejecución contractual la estandarización de las recetas que den cumplimiento a todos los menús contratados y su personal deberá estar capacitado en su manejo.
- 21) Para verificar el peso de las porciones de servida, EL CONTRATISTA deberá contar como mínimo con una balanza digital en cada servicio de alimentación y para los controles de temperatura deberá contar con 1 termómetro para frío y 1 para caliente desde el

- inicio de la ejecución contractual y garantizar el total dominio de los elementos de medición, por el personal que los utilice.
- 22) EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión el plan de calibración de equipos de pesaje y medición de temperatura durante el primer mes de ejecución contractual. --
 - 23) Se debe generar por EL CONTRATISTA: Indicador mensual de dietas no canceladas con sus causas y el valor respectivo de dichas dietas.
 - 24) Las dietas prescritas por nutricionista serán distribuidas teniendo en cuenta la solicitud del profesional y serán facturadas por EL CONTRATISTA por porciones de alimentos de acuerdo a los precios contratados.
 - 25) EL CONTRATISTA deberá garantizar de manera permanente la disponibilidad de químicos, equipos de protección personal e insumos necesarios para cumplir con su propuesta y será responsable del adecuado almacenamiento y manejo de los químicos.
 - 26) EL CONTRATISTA está obligado a realizar los cierres y protecciones requeridas para evitar las situaciones de riesgo relaciones con plagas.
 - 27) Estará a cargo de EL CONTRATISTA la recolección de bandejas y residuos generados durante la dispensación de las dietas y durante el proceso de producción de alimentos al interior de cada uno de los servicios de alimentación.
 - 28) EL CONTRATISTA deberá acogerse al plan de residuos hospitalarios de la ESE METROSALUD quien realizará la segregación final de los residuos sólidos y reciclables los cuales son recogidos por la ruta al interior de cada una de las unidades hospitalarias, METROSALUD dotará de las bolsas y el contratista deberá contar con las canecas suficientes al interior de cada uno de sus servicios.
 - 29) EL CONTRATISTA deberá realizar la segregación final de los residuos biodegradables, residuos líquidos (grasas y aceites) y los recipientes de los químicos, para ellos deberá contar con los recipientes y bolsas acordes al código de colores establecido por la legislación, y deberá contar con una empresa externa certificada para realizar la recolección final.
 - 30) EL CONTRATISTA deberá garantizar el control diario del cloro residual del agua, para ello deberá contar con los reactivos químicos de medición para dicha actividad, de igual manera cada tres meses deberá realizar análisis de laboratorio a las características fisicoquímicas y microbiológicas de muestra de agua en cada una de las sedes. En caso de que el registro de cloro residual o las características físicas del agua no sean aptos para el consumo humano EL CONTRATISTA deberá garantizar un plan de contingencia a fin de no interrumpir la prestación del servicio.
 - 31) EL CONTRATISTA realizará análisis microbiológicos mensuales en cada una de las sedes, debe presentar análisis de mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, hongos y levaduras de las dietas suministradas, las muestras de alimentos analizadas deben ser seleccionada dentro de las dietas (a mínimo 3 alimento listo para consumo) y aleatorio a 1 de los elementos potencialmente contaminantes para el alimento (manipulador, superficie, agua, ambiente). Estas muestras deben ser analizadas por un laboratorio idóneo, reconocido y avalado, los costos derivados serán asumidos por EL CONTRATISTA.
 - 32) EL CONTRATISTA deberá guardar diariamente por 72 horas en congelación, una muestra del menú del día y de las fórmulas enterales o gastroclisis y rotularlas, con el fin de realizar análisis pertinentes en caso de presentarse enfermedad transmitida por los alimentos.

- 33) Será obligación de EL CONTRATISTA velar por el cumplimiento en la legislación referente al adecuado almacenamiento y transporte de los insumos y materias primas requeridas para la ejecución contractual por parte de sus proveedores.
- 34) Estará a cargo de EL CONTRATISTA el control a sus proveedores haciendo que ellos cumplan con la legislación, EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente un informe consolidado de la inspección realizada a sus proveedores, sin embargo la Supervisión podrá verificar en cualquier momento las condiciones de entrega de materia prima, así como el estado de los carros transportadores y definir según hallazgos cambio de proveedores a lugar.
- 35) EL CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de la resolución 2674 del 2014 capítulo VII en lo referente al transporte de los alimentos que utilizará como materia prima para la elaboración de las minutas; además garantizará el cumplimiento de la resolución 002505 del 2004.
- 36) EL CONTRATISTA deberá cumplir con el plan de saneamiento que incluya el programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos y programa de control de plagas de acuerdo de la resolución 2674 del 2014.
- 37) METROSALUD entregará en calidad de arriendo la planta física y los equipos que hoy tiene en existencia en los servicios de alimentación; sin embargo, el contratista deberá completar y garantizar los demás equipos que se requieran para una óptima prestación del servicio; anexo a este contrato, el CONTRATISTA y METROSALUD establecerán un contrato de arrendamiento de planta física y equipos con sus obligaciones puntuales
- 38) Durante la ejecución contractual EL CONTRATISTA deberá completar y garantizar los demás equipos y todo el menaje que se requieran para una óptima prestación del servicio. EL CONTRATISTA de acuerdo a las necesidades, podrá realizar traslado de los equipos, a la Unidad Hospitalaria que se requiera, cumpliendo todos los procedimientos internos de traslado de bienes que tiene establecido la empresa
- 39) EL CONTRATISTA deberá tener contemplado planes de contingencia para daños en la planta física, equipos y menaje, desabastecimiento de insumos, infestación de plagas y roedores, control del medio ambiente, de tal manera que se garantice la continuidad y la calidad en la prestación del servicio. Deberá tener, además, un plan de contingencia para déficit de personal por calamidades domésticas, incapacidades o renuncias, con el fin de minimizar los incumplimientos en los procesos.
- 40) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del presente contrato la lista de precios presentada por tipo de servicio, tipo de dieta, por adición y por refrigerio.
- 41) El CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de todas las exigencias establecidas en los términos referencia de la licitación que hacen parte integral de este contrato.

El CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:

- 1). Ejercer el respectivo control y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato.
- 2). Pagar el valor del contrato, en forma parcial por mensualidades vencidas, con un plazo no menor a sesenta (60) días siguientes al recibo de la respectiva factura y previa el informe del supervisor o interventor del contrato expida sobre la entrega a satisfacción del número servicios entregados en los distintos puntos de atención.
- 3). Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución del objeto contractual.

4). Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios] objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el XXXX de XXX de 2026 a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las garantías o hasta agotar presupuesto

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de \$ [] (VALOR EN LETRAS)

QUINTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. METROSALUD pagará el valor del contrato, en forma parcial por mensualidades vencidas, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al recibo de la respectiva factura y previa la certificación que el interventor y/o supervisor del contrato expida sobre la entrega a satisfacción del número servicios entregados en los distintos puntos de atención. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para avalar el cumplimiento en el servicio final prestado (dieta al pacientes) la supervisión evaluará los alimentos de acuerdo a la propuesta de menú contratados, características técnicas, físico-organolépticas y gramaje de las dietas; se permitirá cambio en algún componente del menú 2 veces al mes previamente notificado y avalado por la supervisión, en caso de cambios no permitidos o incumplimiento en las características contratadas se notificará por escrito para la respectiva elaboración del plan de mejoramiento. En los casos donde se identifiquen inconsistencias en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, estas serán notificadas por escrito al contratista para establecimiento de planes de mejoramiento con fechas preestablecidas. Cuando las inconsistencias sean reiterativas (más de 3 veces el mismo evento), se notificará por parte de la supervisión a la gerencia de la ESE Metrosalud, para toma de decisiones frente a la situación. -

PARAGRAFO SEGUNDO: La facturación de los servicios prestados se realizará entre las partes de acuerdo al proceso establecido en los términos de la licitación que hacen parte integral de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA, presentará la factura al interventor o supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El interventor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputarán con cargo al rubro 245010201 (Alimentación), según Certificado de disponibilidad número **PDIG XXX del XXX de XXX de 2026**

SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor

corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

DÉCIMA. CADUCIDAD: METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este adquiere, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente de METROSALUD mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR: El control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del presente contrato, estarán a cargo de quien designe para ello la Gerente de la ESE Metrosalud, quien será responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e Interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las

condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados.

DÉCIMA SEGUNDA. Garantía única: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días calendario siguientes prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 365 días más.
- b) **Calidad del Servicio:** por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 365 días más.
- c) **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de las mismas se vea afectado por causa de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según el caso.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

- 1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
- 2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.
- 3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
- 4. **Terminación anticipada causales SARLAFT.** Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea

terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: **A)** Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **B)** Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. **C)** Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. **D)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **E)** Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de alguna de las partes, la licitud de sus recursos, o que alguna de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **F)** Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por alguna de las partes para la ejecución de la relación contractual.

5. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
6. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de

acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.

DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. ---
VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) Estudios previos; B) Términos de Referencia; C) Certificado de disponibilidad; D) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los anexos. E) La Póliza Única de Garantía. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en Medellín,

XXXX

Gerente-ESE Metrosalud

R/L Contratista